

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 45/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, así como por los artículos 104 fracción II, 105 fracciones I, V, XII, 119 fracción XVIII y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 18 de octubre del 2009, en los siguientes términos:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los artículos 105 fracciones I, V, XII, 170, 171 y 172 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

CONVOCA

A los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad, que estarán en funciones durante el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO. La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 18 de octubre de 2009, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO. De conformidad con lo previsto por el artículo 197 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidatos para integrar los Ayuntamientos de la entidad, iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Municipal Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por dicho organismo estatal electoral.

CUARTO. La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Se expide la presente en la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.

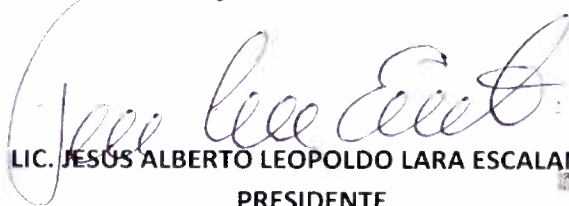
ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

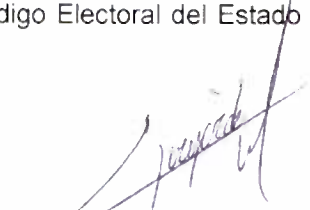
Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.



LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 44/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 49, 56, 105 fracción I y XXII, 119 fracción XVI y 191 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de topes de gastos para las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos para el proceso electoral 2009 presentado por la Secretaría Ejecutiva, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se apruebe el proyecto de topes de gastos de precampaña y campaña presentado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en los siguientes términos:

MUNICIPIO	LISTADO NOMINAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
ABASOLO	1,179	\$42,000.00	\$6,300.00
ACUÑA	91,234	\$1,094,808.00	\$164,221.20
ALLENDE	16,066	\$192,792.00	\$28,918.80
ARTEAGA	14,890	\$178,680.00	\$26,802.00
CANDELA	1,566	\$42,000.00	\$6,300.00
CASTAÑOS	18,210	\$218,520.00	\$32,778.00
CUATROCIENEGAS	7,847	\$94,164.00	\$14,124.60
ESCOBEDO	2,285	\$42,000.00	\$6,300.00
FRANCISCO I. MADERO	36,804	\$441,648.00	\$66,247.20
FRONTERA	48,849	\$586,188.00	\$87,928.20
GENERAL CEPEDA	8,045	\$96,540.00	\$14,481.00
GUERRERO	1,729	\$42,000.00	\$6,300.00
HIDALGO	912	\$42,000.00	\$6,300.00
JIMENEZ	7,800	\$93,600.00	\$14,040.00
JUÁREZ	1,287	\$42,000.00	\$6,300.00

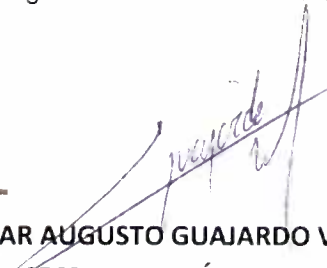
LAMADRID	1,472	\$42,000.00	\$6,300.00
MATAMOROS	68,292	\$819,504.00	\$122,925.60
MONCLOVA	147,557	\$1,770,684.00	\$265,602.60
MORELOS	5,963	\$71,556.00	\$10,733.40
MÚZQUIZ	48,980	\$587,760.00	\$88,164.00
NADADORES	4,474	\$53,688.00	\$8,053.20
NAVA	15,574	\$186,888.00	\$28,033.20
OCAMPO	6,571	\$78,852.00	\$11,827.80
PARRAS	28,588	\$343,056.00	\$51,458.40
PIEDRAS NEGRAS	109,958	\$1,319,496.00	\$197,924.40
PROGRESO	2,853	\$42,000.00	\$6,300.00
RAMOS ARIZPE	38,152	\$457,824.00	\$68,673.60
SABINAS	41,740	\$500,880.00	\$75,132.00
SACRAMENTO	1,663	\$42,000.00	\$6,300.00
SALTILLO	446,789	\$5,361,468.00	\$804,220.20
SAN BUENAVENTURA	14,987	\$179,844.00	\$26,976.60
SAN JUAN DE SABINAS	32,946	\$116,352.00	\$59,302.80
SAN PEDRO	67,064	\$804,768.00	\$120,715.20
SIERRA MOJADA	3,348	\$42,000.00	\$6,300.00
TORREÓN	422,577	\$5,070,924.00	\$760,638.60
VIESCA	13,394	\$160,728.00	\$24,109.20
VILLA UNION	4,688	\$56,256.00	\$8,438.40
ZARAGOZA	9,696	\$116,352.00	\$17,452.80

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.


LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA

14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 43/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 8 y 27 numeral 8 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 77, 105 fracción I, 219 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar que, para el proceso electoral 2009 cuya jornada electoral se celebrará el 18 de octubre de 2009, las casillas electorales tengan como máximo setecientos cincuenta electores.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 42/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 105 fracción I y 228 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar que los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla porten un distintivo que será elaborado por el Instituto y el cual le será entregado al momento de presentar su acreditación ante el Presidente de la mesa directiva de casilla.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


LIC. CESAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 41/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 28, 29 y 105 fracción IX y XIV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** instruir a la Comisión Instructora para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos a la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales para participar en el proceso electoral local con motivo de la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 40/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, así como en el artículo 105 fracción I del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar que la lista nominal definitiva con fotografía a utilizar en el presente proceso electoral sea con corte al 10 de agosto de 2009.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



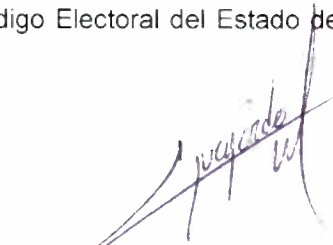
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Coahuila.



LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

SECRETARIO TÉCNICO